

**APRUEBA REGLAMENTO ASIGNACION POR
TRAYECTORIA FUNCIONARIA Y FIJA CRITERIOS.**

DECRETO EXENTO N°00.644/2013

Arica, julio 18 de 2013.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Decreto N°2 de 1982 y sus modificaciones, DFL N°2 de 2009, del Ministerio de Educación, DFL N° 3 de 1980 del Ministerio de Educación, Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Oficio N° 2038, de 28 de Septiembre de 2000, de la Contraloría Regional de Tarapacá; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.584/2013, de fecha 27 de junio de 2013; T/REC.N° 309b/2013, de fecha 18 de julio de 2013; carta VAF N° 352/2013, de fecha 27 de junio de 2013; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto N° 219, de julio 19 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 104 del DFL. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, entendiéndose que la autonomía es el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa. La autonomía económica, les permite disponer de sus recursos para atender los fines que les son propios de acuerdo con los estatutos y las leyes.

Que, el artículo 50° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que "los regímenes legales de remuneraciones podrán establecer sistemas o modalidades que estimulen el ejercicio de determinadas funciones por parte de los empleados o premien la idoneidad de su desempeño, sin perjuicio de la aplicación de las escalas generales de sueldos y del principio de que a funciones análogas, que importen responsabilidades semejantes y se ejerzan en condiciones similares, se les asignen iguales retribuciones, y demás beneficios económicos".

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, N° 1, letra p), del DFL. N° 150, de 1981, del Ministerio de Educación, Estatuto de la Universidad de Tarapacá, la Junta Directiva tiene la atribución de aprobar las normas conforme con las cuales se fijarán las remuneraciones del cuerpo académico y funcionarios superiores y administrativos y aprobar la estructura orgánica de la Universidad y sus modificaciones.

Que, el artículo 11, N°3, letra d), del DFL N°150, de 1981, ya citado, establece como una de las atribuciones del Rector de la Universidad, la de proponer a la junta directiva la política y normas con arreglo a las cuales se fijarán las remuneraciones del cuerpo académico y de los funcionarios superiores y administrativos de la universidad. Enseguida, el artículo 11, N°3, letra f), de esa misma normativa, señala que el Rector de la Universidad podrá ejecutar los acuerdos de la junta directiva y promulgar sus ordenanzas y las decisiones que procedan.

Que, el Sistema de Remuneraciones de la Universidad de Tarapacá, oficializado por decreto N° 2, de fecha 1° de Febrero de 1982, y sus modificaciones, contempla entre los variados factores de renta y de asignaciones de diversa naturaleza, en su artículo 4°, letra g) la asignación denominada "Otras Asignaciones", la cual fue incorporada al citado sistema por Acuerdo N° 145 de la Junta Directiva, promulgado por decreto N° 1967, de 8 de Octubre de 1985. El contenido de esta asignación es que: "Por motivos de preparación, calidad funcionaria o necesidad de la Universidad, el Rector podrá otorgar a los funcionarios de la Universidad otras Asignaciones en porcentajes de sueldo base o en montos fijos. Estas asignaciones podrán ser otorgadas por una sola vez, en forma periódica o de manera permanente".

Que, por Oficio N° 2038, de 28 de Septiembre de 2000, en lo relacionado con la materia en cuestión, la Contraloría Regional de Tarapacá estima que, "previo al pago de esta asignación especial, se deben fijar por la autoridad en términos generales las asignaciones en comento, su objetivo y montos, procediendo con posterioridad, en cada caso concreto, calificar su otorgamiento y pago. No podría en consecuencia pagarse discrecionalmente estas "otras asignaciones", sin que previamente el señor Rector las haya establecido, fijado y conceptualizado".

Que, en este contexto, la Universidad con el propósito de fomentar el reconocimiento a la importancia del trabajo realizado por la comunidad universitaria y para facilitar el tránsito hacia una cultura de calidad, ha definido en el marco su proceso de Dirección Estratégica año 2011-2016, para la implementación de su estrategia, un sistema de retribución y recompensa para el personal no académico basado en: formación profesional, mercado, productividad y desempeño de funciones críticas.

Que, por los motivos citados anteriormente, se hace necesario otorgar una asignación especial de calidad, para los funcionarios no académicos de la Universidad, para favorecer su preparación y elevar su calidad funcionaria, siendo una necesidad de la Universidad, el propender al desarrollo con calidad de sus funcionarios, elevando su productividad en la gestión de calidad del servicio entregado a través del reconocimiento de su preparación, calidad y trayectoria en la Universidad. De esta forma, se logra además equilibrar los beneficios de las carreras funcionarias entre los diferentes estamentos de la Universidad y propender a la profesionalización de la institución, de acuerdo a lo señalado en su plan de desarrollo estratégico.

DECRETO:

Apruébase el *"Reglamento de Asignación por Trayectoria Funcionaria y Fija Criterio para pagar por factor de renta, letra g), artículo 4°, del Decreto N° 2/1982"*, aprobado por Acuerdo N° 1618, de fecha 26 de junio del 2013, promulgado por Decreto Exento N° 00.584/2013, de fecha 27 de junio de 2013; contenido en documento adjunto compuesto de siete hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.

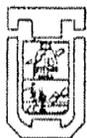

ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad

VES.ILA.rgf.


VICTORIA ESPINOSA SANTOS
Rectora (S)


2013/07/18





UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Arica - Chile

**REGLAMENTO DE ASIGNACION POR TRAYECTORIA FUNCIONARIA Y FIJA
CRITERIO PARA PAGAR POR FACTOR DE RENTA, LETRA G) ART. 4º,
DEL DEC. N°2/82.**

INTRODUCCION.

QUE, se entiende por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades, y por autonomía económica, la que les permite disponer de sus recursos para atender los fines que les son propios de acuerdo con los estatutos y las leyes, conforme lo dispone el artículo 104 del DFL. N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación.

QUE, el artículo 50° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que "los regímenes legales de remuneraciones podrán establecer sistemas o modalidades que estimulen el ejercicio de determinadas funciones por parte de los empleados o premien la idoneidad de su desempeño, sin perjuicio de la aplicación de las escalas generales de sueldos y del principio de que a funciones análogas, que importen responsabilidades semejantes y se ejerzan en condiciones similares, se les asignen iguales retribuciones, y demás beneficios económicos".

QUE, el Sistema de Remuneraciones de la Universidad de Tarapacá, oficializado por Decreto N°2, de fecha 01 de febrero de 1982, y sus modificaciones, contempla entre otros factores de renta, asignaciones de diversa naturaleza, como aquella referida en su artículo 4º, letra g) denominada "Otras Asignaciones", la cual fue incorporada al citado Sistema por Acuerdo N°145 de la Junta Directiva, promulgado por decreto N°1967, de 8 de octubre de 1985, del siguiente tenor: "Por motivos de preparación, calidad funcionaria o necesidad de la Universidad, el Rector podrá otorgar a los funcionarios de la Universidad otras Asignaciones en porcentajes de sueldo base o en montos fijos. Estas Asignaciones podrán ser otorgadas por una sola vez, en forma periódica o de manera permanente".

QUE, por oficio N°2038, de 28 de septiembre de 2000, en lo relacionado con la materia en cuestión, la Contraloría Regional de Tarapacá estima que "previo pago de otra asignación especial, se deben fijar por la autoridad en términos generales las asignaciones en comento, su objetivo y montos, procediendo con posterioridad, en cada caso concreto, calificar su otorgamiento y pago. No podrán otorgarse sin que previamente el señor Rector las haya establecido, fijado y conceptualizado".



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Arica - Chile

QUE, la Universidad con el propósito de fomentar el reconocimiento a la importancia del trabajo realizado por la comunidad universitaria y para facilitar el tránsito hacia una cultura de calidad, ha definido en el marco su proceso de Dirección Estratégica año 2011-2016, para la implementación de su estrategia, un sistema de retribución y recompensa para el personal no académico basado en: formación profesional, mercado, productividad y desempeño de funciones críticas.

QUE, la autorización otorgada por la Junta Directiva de la Universidad, contenida en Acuerdo N°1618, de fecha 26 de junio del 2013, adoptado en sesión ordinaria N° 138 celebrada el 26 de junio del 2013, conforme con la facultad señalada en las letras e) y p) del número 1° del artículo 4° del D.F.L. N°150, de 1981 del Ministerio de Educación Pública que crea la Universidad de Tarapacá.

QUE, por los motivos citados anteriormente, se hace necesario otorgar una asignación especial de calidad, para los funcionarios no académicos de la Universidad, para favorecer su preparación y elevar su calidad funcionaria, siendo una necesidad de la Universidad, el propender al desarrollo con calidad de sus funcionarios, elevando su productividad en la gestión de calidad del servicio entregado a través del reconocimiento de su preparación, calidad y trayectoria en la Universidad.

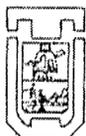
ARTICULO PRIMERO

Por el presente Reglamento, se fija el criterio que se indica en el párrafo siguiente, y que debe ser considerado al aplicar el concepto "Por preparación, calidad y necesidades de la Universidad" referido en el término "Otras Asignaciones", determinado en la letra g) del artículo 4°, del decreto N° 2, de 1° de febrero de 1982, y sus posteriores modificaciones.

ARTICULO SEGUNDO

Se debe entender "Por Calidad", el reconocimiento que la Universidad hace a sus funcionarios no académicos de planta o contrata, jornada completa o media jornada por su permanencia, calidad, desempeño, eficiencia en las labores encomendadas por los superiores del Servicio y los méritos que éste acredite durante su trayectoria en la Institución, con el objeto de equilibrar los beneficios de las carreras funcionarias entre los diferentes estamentos de la Universidad y propender a la profesionalización de la Universidad, de acuerdo a lo señalado en su proceso de Dirección Estratégica año 2011-2016, y que consiste en el pago a éstos de una asignación por calidad funcionaria, la cual se realizará bajo el término "Otras Asignaciones", determinado en la letra g), del decreto N° 2, de 1° de febrero de 1982, y sus posteriores modificaciones.

P
2



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Arica - Chile

ARTICULO TERCERO

Los funcionarios que deseen acogerse al pago de la presente asignación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de la Universidad de Tarapacá, no académico, de jornada completa o media jornada, de planta o a contrata.
- b) Tener una trayectoria en la Universidad de Tarapacá no inferior a 25 años continuos de servicio.
- c) Estar calificados en lista N°1, de Distinción, con un promedio igual o superior a 9,25 puntos, obtenido en el periodo anual de calificación del desempeño anterior a la fecha de postulación.
- d) Presentar Formulario de Postulación para acogerse a este beneficio, contenido en Anexo adjunto al presente Reglamento.
- e) Para aquellos funcionarios que provienen de las universidades que dieron origen a la Universidad de Tarapacá (Universidad del Norte sede Arica, Universidad de Chile sede Arica e Instituto Profesional de Arica), se les considerará la antigüedad acumulada en estas instituciones.

Para los efectos de la letra b), la trayectoria en la Universidad se considerará a contar de la última fecha de ingreso que registre el funcionario en el Departamento de Recursos Humanos y Bienestar de la Universidad de Tarapacá.

ARTICULO CUARTO

La presente asignación tendrá un tope máximo de 60 meses, en montos fijos, con el carácter de imponible y tributable, y se pagará al funcionario una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que la otorgue, debidamente notificado al funcionario beneficiario.

ARTICULO QUINTO

El monto de la asignación se pagará en pesos, según los valores fijados para cada Planta del estamento no académico por tramo de Trayectoria en la Universidad que se señalan a continuación:



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Arica - Chile

PLANTA PROFESIONAL	Tramo por Trayectoria	Monto de la asignación mensual (en pesos)
	25 -26 años	\$80.000
	27 -28 años	\$120.000
	29 -30 años	\$160.000
	31 -32 años	\$200.000
	33 -34 años	\$220.000
	35 - 36 años	\$260.000
	37 - 38 años	\$300.000
	39 años	\$350.000
40 años	\$400.000	

PLANTA TÉCNICA	Tramo por Trayectoria	Monto de la asignación mensual (en pesos)
	25 -26 años	\$60.000
	27 -28 años	\$80.000
	29 -30 años	\$100.000
	31 -32 años	\$120.000
	33 -34 años	\$140.000
	35 - 36 años	\$160.000
	37 - 38 años	\$180.000
	39 años	\$200.000
40 años	\$250.000	

PLANTA ADMINISTRATIVA	Tramo por Trayectoria	Monto de la asignación mensual (en pesos)
	25 -26 años	\$40.000
	27 -28 años	\$60.000
	29 -30 años	\$80.000
	31 -32 años	\$100.000
	33 -34 años	\$120.000
	35 - 36 años	\$140.000
	37 - 38 años	\$160.000
	39 años	\$180.000
40 años	\$200.000	



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Arica - Chile

PLANTA AUXILIAR	Tramo por Trayectoria	Montó de la asignación mensual (en pesos)
	25 -26 años	\$20.000
	27 -28 años	\$30.000
	29 -30 años	\$40.000
	31 -32 años	\$50.000
	33 -34 años	\$60.000
	35 - 36 años	\$70.000
	37 - 38 años	\$80.000
	39 años	\$90.000
	40 años	\$100.000

Si durante la anualidad comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, el funcionario cambia de tramo por trayectoria señalados en las Tablas, este se considerará en la determinación del monto de la asignación, a partir del primero de enero del año siguiente y no tendrá efecto retroactivo. Asimismo, si el funcionario cambia de una planta a otra, esta modificación se considerará a partir del primero de enero del año siguiente y no tendrá efecto retroactivo.

En el caso que el funcionario provenga del estamento académico, no conservará para este efecto la antigüedad alcanzada en este estamento, por lo tanto su antigüedad se considerará a partir del momento de su nombramiento en el nuevo estamento.

ARTICULO SEXTO

El funcionario que cumpla con los requisitos para postular al pago de la presente asignación, deberá presentar el Formulario de Postulación adjunto en el Departamento de Recursos Humanos y Bienestar de la Universidad de Tarapacá, entre el 1° al 15° de diciembre de cada año.

Para formalizar la postulación, el funcionario deberá completar el Formulario adjunto y declarar conocer las disposiciones del presente Reglamento, entendiéndose que acepta las condiciones desde el momento de la rúbrica del Formulario.



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Arica - Chile

ARTICULO SÉPTIMO

Se suspenderá el pago del beneficio de la presente asignación, por todo el tiempo que dure la suspensión, al funcionario que incurra en alguna de las siguientes causales:

- 1) Por hacer uso de un permiso sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por seis meses en cada año calendario o para permanecer en el extranjero por más de dos años;
- 2) Por estar suspendido de su cargo público en virtud de la instrucción de un sumario administrativo.

ARTICULO OCTAVO

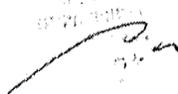
Perderá el beneficio de la presente asignación, el funcionario que incurra en alguna de las siguientes causales:

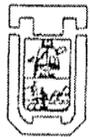
1. Por pérdida de la calidad de funcionario público de la Universidad.
2. Por obtener una calificación final inferior a 9,25 puntos, durante los doce meses de desempeño funcionario, comprendidos entre el 01 de septiembre de un año y el 31 de agosto del año siguiente.
3. Por hallarse condenado por crimen o simple delito.
4. Por haber presentado documentación inexacta o dolosamente incompleta, para la obtención del beneficio.

ARTICULO NOVENO.

El Departamento de Recursos Humanos y Bienestar de la Universidad de Tarapacá, deberá mantener un registro de postulantes y sus antecedentes y efectuará la verificación de los requisitos para ser beneficiarios de la presente asignación.

El resultado de la verificación deberá constar en una Resolución Exenta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, la cual debe expresar el cumplimiento de los requisitos, el monto de la asignación, y la disponibilidad de los fondos para su pago, resolución que deberá ser notificada personalmente al interesado o por carta certificada dirigida a su domicilio registrado en la Universidad.

RECEBIÓ
EL 12
DE JUNIO DE 2011

6



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Arica - Chile

ARTICULO DECIMO.

El Rector dictará un Decreto Exento fundado, que ordene el pago de la asignación a los funcionarios que corresponda.

ARTICULO UNDECIMO

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el Sr. Rector de la Universidad a proposición fundada del Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:

Para el año 2013, las postulaciones se podrán realizar durante el mes de agosto, de acuerdo con las Instrucciones que dictará para tales efectos el Departamento de Recursos Humanos y Bienestar de la Universidad de Tarapacá. La decisión deberá realizarse durante el citado mes, según el calendario publicado por la misma Vicerrectoría.

El pago de la presente asignación para el año 2013 se hará en el mes de agosto del citado año, teniendo presente los requisitos de postulación señalados en el artículo 3° del presente Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:

El monto autorizado por la Junta Directiva para el pago de la presente asignación durante el año 2013, asciende a la suma total de 178,5 millones de pesos.

SECRETARÍA

**UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA - CHILE**

**PROMULGA ACUERDO N° 1634 JUNTA DIRECTIVA.
MODIFICA DECRETOS EXENTOS N° 00.564 Y
00.644/2013, 27 DE JUNIO Y 18 DE JULIO 2013.**

DECRETO EXENTO N° 00.1078/2013

ARICA, diciembre 02 de 2013.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resoluciones Exentas CONTRAL N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.564/2013, de fecha 27 de junio de 2013; Decreto Exento N° 00.644/2013, de fecha 18 de julio de 2013; Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de fecha 06 de noviembre de 2008; Acuerdo N° 1634 de Junta Directiva, de fecha 29 de noviembre de 2013; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N° 219/2010, de julio 19 de 2010.

DECRETO:

Promúlgase el Acuerdo N° 1634 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión ordinaria N° 140, realizada el 29 de noviembre de 2013, cuyo tenor es el siguiente:

"ACUERDO N° 1634:

Se acuerda, por unanimidad, aprobar:

- La modificación al Presupuesto aprobado para el Mejoramiento de Remuneraciones para los Funcionarios No Académico, Decreto Exento N° 00.564/2013, de fecha 27 de junio de 2013.
- La modificación al "Reglamento Asignación por Trayectoria Funcionaria", Decreto Exento N° 00.644/2013, de fecha 18 de julio de 2013.

Dice:

Artículo Tercero, letra b)

Tener una trayectoria en la Universidad de Tarapacá no inferior a 25 años continuos de servicio.

Debe Decir:

Artículo Tercero, letra b)

Tener una trayectoria en la Universidad de Tarapacá no inferior a 25 años de servicio.

El documento que avala dicho acuerdo está contenido en siete hojas adjuntas, rubricadas por la Secretaria (S) de la Universidad.

Este acuerdo se considerará operativo a contar de enero de 2014.
Regístrese, comuníquese y archívese.

ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad

VES/ILA/rgf.

RECTOR
VICTORIA ESPINOSA SANTOS
Rectora (S)



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
JUNTA DIRECTIVA
ARICA - CHILE

CERTIFICADO

La Secretaria (S) de la Universidad de Tarapacá que suscribe, certifica que en reunión ordinaria N° 140 de Junta Directiva, realizada el 29 de noviembre de 2013, se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1634

Se acuerda, por unanimidad, aprobar:

- a) La modificación al Presupuesto aprobado para el Mejoramiento de Remuneraciones para los Funcionarios No Académico, Decreto Exento N° 00.564/2013, de fecha 27 de junio de 2013.
- b) La modificación al "Reglamento Asignación por Trayectoria Funcionaria", Decreto Exento N° 00.644/2013, de fecha 18 de julio de 2013.

Dice:

Artículo Tercero, letra b)

Tener una trayectoria en la Universidad de Tarapacá no inferior a 25 años continuos de servicio.

Debe Decir:

Artículo Tercero, letra b)

Tener una trayectoria en la Universidad de Tarapacá no inferior a 25 años de servicio.

El documento que avala dicho acuerdo está contenido en siete hojas adjuntas, rubricadas por la Secretaria (S) de la Universidad.

Este acuerdo se considerará operativo a contar de enero de 2014.

ARICA, noviembre de 2013.-

CELIA BORQUEZ BENITT
Secretaria (S) de la Universidad

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 00.644/2013 -
18.07.2013.
"REGLAMENTO ASIGNACION POR TRAYECTORIA Y
FIJA CRITERIOS PARA ..."

DECRETO EXENTO N° 00.657/2013

Arica, julio 22 de 2013

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 00.564/2013, de junio 27 de 2013, Decreto Exento N° 00.644/2013, de fecha 18 de julio de 2013; T/REC.N° 316.b/2013 de fecha 22 de julio de 2013, carta VAF N° 323b/2013 de fecha 19 de julio de 2013; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, los documentos adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N° 219/2010, de julio 19 de 2010.

CONSIDERANDO:

Lo solicitado por el Sr. Luis Tapia I., Vicerrector de Administración y Finanzas, mediante carta VAF N° 323b/2013 de fecha 19 de julio de 2013.

DECRETO:

Modifícase el Decreto Exento N° 00.644/2013 de fecha 18 de julio de 2012, que aprueba el Reglamento de Asignación por Trayectoria Funcionaria y Fija Criterio para pagar por factor de renta, letra g) artículo 4°, del decreto N° 2/82, de la siguiente manera:

En el artículo tercero, inciso c)

Donde dice:	"con un promedio igual o superior a 9.25 puntos ..."
-------------	------------------------------------------------------

Debe decir	"con un promedio igual o superior a 92,50 puntos... "
------------	--------------------------------------------------------------

En el artículo octavo, numeral 2:

Donde dice:	"Por obtener una calificación final inferior a 9.25 puntos ..."
-------------	-----------------------------------------------------------------

Donde dice:	"Por obtener una calificación final inferior a 92.50 puntos ... "
-------------	--------------------------------------------------------------------------

Regístrese, comuníquese y archívese.



ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaría de la Universidad

VICTORIA ESPINOSA SANTOS
Rectora (S)

**UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA – CHILE**

**PROMULGA ACUERDO N° 1634 JUNTA DIRECTIVA.
MODIFICA DECRETOS EXENTOS N° 00.564 Y
00.644/2013, 27 DE JUNIO Y 18 DE JULIO 2013.**

DECRETO EXENTO N° 00.1078/2013

ARICA, diciembre 02 de 2013.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resoluciones Exentas CONTRAL N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.564/2013, de fecha 27 de junio de 2013; Decreto Exento N° 00.644/2013, de fecha 18 de julio de 2013; Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de fecha 06 de noviembre de 2008; Acuerdo N° 1634 de Junta Directiva, de fecha 29 de noviembre de 2013; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N° 219/2010, de julio 19 de 2010.

DECRETO:

Promúlgase el Acuerdo N° 1634 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión ordinaria N° 140, realizada el 29 de noviembre de 2013, cuyo tenor es el siguiente:

"ACUERDO N° 1634:

Se acuerda, por unanimidad, aprobar:

- La modificación al Presupuesto aprobado para el Mejoramiento de Remuneraciones para los Funcionarios No Académico, Decreto Exento N° 00.564/2013, de fecha 27 de junio de 2013.
- La modificación al "Reglamento Asignación por Trayectoria Funcionaria", Decreto Exento N° 00.644/2013, de fecha 18 de julio de 2013.

Dice:

Artículo Tercero, letra b)

Tener una trayectoria en la Universidad de Tarapacá no inferior a 25 años continuos de servicio.

Debe Decir:

Artículo Tercero, letra b)

Tener una trayectoria en la Universidad de Tarapacá no inferior a 25 años de servicio.

El documento que avala dicho acuerdo está contenido en siete hojas adjuntas, rubricadas por la Secretaria (S) de la Universidad.

Este acuerdo se considerará operativo a contar de enero de 2014."

Regístrese, comuníquese y archívese.

ISMELDA LOBATÓ ACOSTA
Secretaria de la Universidad

VES/ILA/rgf.

RECTOR
VICTORIA ESPINOSA SANTOS
Rectora (S)



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
JUNTA DIRECTIVA
ARICA - CHILE

CERTIFICADO

La Secretaria (S) de la Universidad de Tarapacá que suscribe, certifica que en reunión ordinaria N° 140 de Junta Directiva, realizada el 29 de noviembre de 2013, se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1634

Se acuerda, por unanimidad, aprobar:

- a) La modificación al Presupuesto aprobado para el Mejoramiento de Remuneraciones para los Funcionarios No Académico, Decreto Exento N° 00.564/2013, de fecha 27 de junio de 2013.
- b) La modificación al "Reglamento Asignación por Trayectoria Funcionaria", Decreto Exento N° 00.644/2013, de fecha 18 de julio de 2013.

Dice:

Artículo Tercero, letra b)

Tener una trayectoria en la Universidad de Tarapacá no inferior a 25 años continuos de servicio.

Debe Decir:

Artículo Tercero, letra b)

Tener una trayectoria en la Universidad de Tarapacá no inferior a 25 años de servicio.

El documento que avala dicho acuerdo está contenido en siete hojas adjuntas, rubricadas por la Secretaria (S) de la Universidad.

Este acuerdo se considerará operativo a contar de enero de 2014.

ARICA, noviembre de 2013.-

CELIA BORQUEZ BENITT
Secretaria (S) de la Universidad

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 00.644/2013 QUE APRUEBA "REGLAMENTO ASIGNACION POR TRAYECTORIA Y FIJA CRITERIOS PARA EL PAGO POR EL FACTOR DE RENTA, LETRA G), ARTICULO 4°, DEL N°2/1982.

DECRETO EXENTO N° 00.1123/2014

Arica, diciembre 15 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 00.564/2013, de junio 27 de 2013, Decreto Exento N° 00.644/2013, de fecha 18 de julio de 2013; Decreto Exento N° 00.637/2013, de julio 22 de 2013; T/REC.N° 628/2014 de fecha 12 de diciembre de 2014, carta VAF N° 731/2014 de fecha 11 de diciembre de 2014; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.958/2014, de fecha 28 de octubre de 2014; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°172/2014, de julio 21 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Exento N° 00.644/2013 de fecha 18 de julio del año 2013 se aprueba Reglamento de Asignación por Trayectoria Funcionaria y Fija Criterios para el pago por factor de renta, letra g), artículo 4°, del Decreto N°2/1982.

Lo solicitado por el Sr. Roberto Gamboa Aguilar, Vicerrector de Administración y Finanzas, mediante carta VAF N° 731/2014 de fecha 11 de diciembre de 2014, en la cual solicita modificar el referido Reglamento en el sentido de incorporar regular la situación de aquellos funcionario no académicos que pasan a formar parte del equipo directivo de nuestra casa de estudios.

DECRETO:

Modifíquese el artículo quinto del Decreto Exento N° 00.644/2013 de fecha 18 de julio de 2012, que aprueba el Reglamento de Asignación por Trayectoria Funcionaria y Fija Criterio para el pago por factor de renta, letra g), artículo 4°, del Decreto N°2/1982, quedando su tenor en el siguiente sentido:

"ARTICULO QUINTO

El monto de la asignación se pagará en pesos, según los valores fijados para cada Planta del estamento no académico por tramo de Trayectoria en la Universidad que se señalan a continuación:

MONTO DE LA ASIGNACIÓN

PLANTA PROFESIONAL	Tramo de Antigüedad	Monto de la asignación mensual
	25-26 años	\$ 80.000
27-28 años	\$ 120.000	
29-30 años	\$ 160.000	
31-32 años	\$ 200.000	
33-34 años	\$ 220.000	
35-36 años	\$ 260.000	
37-38 años	\$ 300.000	
39 años	\$ 350.000	
40 años	\$ 400.000	

MONTO DE LA ASIGNACIÓN

PLANTA TÉCNICA	Tramo de Antigüedad	Monto de la asignación mensual
	25-26 años	\$ 60.000
27-28 años	\$ 80.000	
29-30 años	\$ 100.000	
31-32 años	\$ 120.000	
33-34 años	\$ 140.000	
35-36 años	\$ 160.000	
37-38 años	\$ 180.000	
39 años	\$ 200.000	
40 años	\$ 250.000	

MONTO DE LA ASIGNACIÓN

PLANTA ADMINISTRATIVA	Tramo de Antigüedad	Monto de la asignación mensual
	25-26 años	\$ 40.000
27-28 años	\$ 60.000	
29-30 años	\$ 80.000	
31-32 años	\$ 100.000	
33-34 años	\$ 120.000	
35-36 años	\$ 140.000	
37-38 años	\$ 160.000	
39 años	\$ 180.000	
40 años	\$ 200.000	

MONTO DE LA ASIGNACIÓN

PLANTA AUXILIAR	Tramo de Antigüedad	Monto de la asignación mensual
	25-26 años	\$ 20.000
27-28 años	\$ 30.000	
29-30 años	\$ 40.000	
31-32 años	\$ 50.000	
33-34 años	\$ 60.000	
35-36 años	\$ 70.000	
37-38 años	\$ 80.000	
39 años	\$ 90.000	
40 años	\$ 100.000	

Si durante la anualidad comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, el funcionario cambia de tramo por trayectoria señalados en las Tablas, éste se considerará en la determinación del monto de la asignación, a partir del primero de enero del año siguiente y no tendrá efecto retroactivo. Asimismo, si el funcionario cambia de una planta a otra, esta modificación se considerará a partir del primero de enero del año siguiente y no tendrá efecto retroactivo.

En caso que el funcionario asuma un cargo directivo, mientras se encuentre percibiendo esta asignación, continuará siendo beneficiario de la misma de acuerdo a lo señalado precedentemente, manteniendo para ello, la última calificación obtenida al momento del nombramiento, como vigente, para la próxima evaluación.

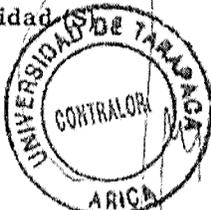
En el caso que el funcionario provenga del estamento académico, no conservará para este efecto la antigüedad alcanzada en este estamento, por lo tanto su antigüedad se considerará a partir del momento de su nombramiento en el nuevo estamento”.

Regístrese, comuníquese y archívese.


[Signature]
CELIA BORQUEZ BENITT
Secretaria de la Universidad


[Signature]
CARLOS ANDRES LEIVA SAJURIA
Rector (S)

CALS/CBB/rgf.


[Signature]

19 DIC. 2014

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 00.644/2013 -
18.07.2013.

“REGLAMENTO ASIGNACION POR TRAYECTORIA Y
FIJA CRITERIOS PARA ...”

DECRETO EXENTO N° 00.713/2015

Arica, julio 24 de 2015

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 00.564/2013, de junio 27 de 2013, Decreto Exento N° 00.644/2013, de fecha 18 de julio de 2013; y sus modificaciones; Acuerdo N° 1727 de Junta Directiva, e fecha 24 de julio de 2015; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, los documentos adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N°00.564/2013 de 27 de junio de 2013, se promulga el Acuerdo N°1618 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, el cual aprueba el “Mejoramiento de Remuneraciones para funcionarios No Académico” a través de una asignación especial fundada; en el marco del Sistema de Remuneraciones de la Universidad de Tarapacá, artículo 4°, letra g) denominada “Otras asignaciones”.

A su vez, por Decreto Exento N°00.644/2013 de 18 de julio de 2013, se Aprueba el Reglamento de Asignación por Trayectoria Funcionaria y Fija criterios para pagar por Factor de renta, letra g), artículo 4°, del Decreto N°2/1982”, Aprobado por Acuerdo N°1618, de fecha 26 de junio de 2013, promulgado por Decreto Exento N°00.564/2013, de fecha 27 de junio de 2013, anteriormente citado y Modificado por Decreto Exento N°00.657/2013 de 22 de julio de 2013.

Que, con fecha 24 de julio de 2015, en reunión ordinaria N°148, la Honorable Junta Directiva de la Universidad, adopta el Acuerdo N° 1727, que establece modificar el Decreto Exento N°00.644/2013 de 18 de julio de 2013.

DECRETO:

Modifícase el Decreto Exento N° 00.644/2013 de fecha 18 de julio de 2013, que aprueba el Reglamento de Asignación por Trayectoria Funcionaria y Fija Criterio para pagar por factor de renta, letra g) artículo 4°, del Decreto N° 2/1982, y modificado por Decreto Exento N° 00.657/2013, de fecha 22 de julio de 2013; en el siguiente sentido:

1) En el artículo tercero, letra c)

Donde dice:	"con un promedio igual o superior a 92,50 puntos ..."
-------------	-------------------------------------------------------

Debe decir	"con un promedio igual o superior a 81,50 puntos... "
------------	--------------------------------------------------------------

2) En el artículo octavo, numeral 2:

Donde dice:	"Por obtener una calificación final inferior a 92,50 puntos ..."
-------------	------------------------------------------------------------------

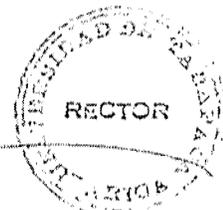
Debe decir:	"Por obtener una calificación final inferior a 81.50 puntos ... "
-------------	--------------------------------------------------------------------------

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS ADOLFO TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

RAFF/LTI/rgf.



RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIĆ
Rector

03 SET. 2015



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
JUNTA DIRECTIVA
ARICA - CHILE

CERTIFICADO

El Secretario de la Universidad de Tarapacá que suscribe, certifica que en reunión ordinaria N° 148 de Junta Directiva, realizada el día 24 de julio de 2015, se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1727

Esta Junta Directiva, por unanimidad de los miembros presentes Sr. Héctor Beck Fernández, Sra. Jenniffer Peralta Montecinos, Sra. Bronia Castillo Lemeé, Sra. Beatrice Avalos Davidson y Sr. Domingo Montalvo Villalba, aprueban la exposición del Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá Sr. Roberto Gamboa Aguilar, sobre la solicitud realizada por la Asociación de Funcionarios No Académicos en relación a la Asignación de Trayectoria, y el cambio en el promedio de la calificación de bajarla de 92,50 a 81.50 puntos.

En consecuencia, la solicitud en comento es aprobada por unanimidad de los Sres. Directores presentes,; motivo por lo cual se debe modificar el Decreto Exento N° 00.644/2013 de fecha 18 de julio de 2013, que aprueba el Reglamento de Asignación por Trayectoria Funcionaria, y modificado por el Decreto Exento N° 00.657/2013, de fecha 22 de julio de 2013; en el siguiente sentido:

1) En el artículo tercero, letra c)

Donde dice:	"con un promedio igual o superior a 92,50 puntos ..."
-------------	-------------------------------------------------------

Debe decir	"con un promedio igual o superior a 81,50 puntos... "
------------	--------------------------------------------------------------

2) En el artículo octavo, numeral 2:

Donde dice:	"Por obtener una calificación final inferior a 92,50 puntos ..."
-------------	------------------------------------------------------------------

Debe decir:	"Por obtener una calificación final inferior a 81.50 puntos ... "
-------------	--------------------------------------------------------------------------

ARICA, julio 24, de 2015.-


LUIS ADOLFO TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 00.644/2013 QUE APRUEBA "REGLAMENTO ASIGNACION POR TRAYECTORIA Y FIJA CRITERIOS PARA EL PAGO POR EL FACTOR DE RENTA, LETRA G), ARTICULO 4°, DEL N°2/1982.

DECRETO EXENTO N° 00.1123/2014

Arica, diciembre 15 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 00.564/2013, de junio 27 de 2013, Decreto Exento N° 00.644/2013, de fecha 18 de julio de 2013; Decreto Exento N° 00.637/2013, de julio 22 de 2013; T/REC.N° 628/2014 de fecha 12 de diciembre de 2014, carta VAF N° 731/2014 de fecha 11 de diciembre de 2014; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.958/2014, de fecha 28 de octubre de 2014; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°172/2014, de julio 21 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Exento N° 00.644/2013 de fecha 18 de julio del año 2013 se aprueba Reglamento de Asignación por Trayectoria Funcionaria y Fija Criterios para el pago por factor de renta, letra g), artículo 4°, del Decreto N°2/1982.

Lo solicitado por el Sr. Roberto Gamboa Aguilar, Vicerrector de Administración y Finanzas, mediante carta VAF N° 731/2014 de fecha 11 de diciembre de 2014, en la cual solicita modificar el referido Reglamento en el sentido de incorporar regular la situación de aquellos funcionario no académicos que pasan a formar parte del equipo directivo de nuestra casa de estudios.

DECRETO:

Modifíquese el artículo quinto del Decreto Exento N° 00.644/2013 de fecha 18 de julio de 2012, que aprueba el Reglamento de Asignación por Trayectoria Funcionaria y Fija Criterio para el pago por factor de renta, letra g), artículo 4°, del Decreto N°2/1982, quedando su tenor en el siguiente sentido:

"ARTICULO QUINTO

El monto de la asignación se pagará en pesos, según los valores fijados para cada Planta del estamento no académico por tramo de Trayectoria en la Universidad que se señalan a continuación:

MONTO DE LA ASIGNACIÓN

PLANTA PROFESIONAL	Tramo de Antigüedad	Monto de la asignación mensual
	25-26 años	\$ 80.000
	27-28 años	\$ 120.000
	29-30 años	\$ 160.000
	31-32 años	\$ 200.000
	33-34 años	\$ 220.000
	35-36 años	\$ 260.000
	37-38 años	\$ 300.000
	39 años	\$ 350.000
	40 años	\$ 400.000

MONTO DE LA ASIGNACIÓN

PLANTA TÉCNICA	Tramo de Antigüedad	Monto de la asignación mensual
	25-26 años	\$ 60.000
	27-28 años	\$ 80.000
	29-30 años	\$ 100.000
	31-32 años	\$ 120.000
	33-34 años	\$ 140.000
	35-36 años	\$ 160.000
	37-38 años	\$ 180.000
	39 años	\$ 200.000
	40 años	\$ 250.000

MONTO DE LA ASIGNACIÓN

PLANTA ADMINISTRATIVA	Tramo de Antigüedad	Monto de la asignación mensual
	25-26 años	\$ 40.000
	27-28 años	\$ 60.000
	29-30 años	\$ 80.000
	31-32 años	\$ 100.000
	33-34 años	\$ 120.000
	35-36 años	\$ 140.000
	37-38 años	\$ 160.000
	39 años	\$ 180.000
	40 años	\$ 200.000

MONTO DE LA ASIGNACIÓN

PLANTA AUXILIAR	Tramo de Antigüedad	Monto de la asignación mensual
	25-26 años	\$ 20.000
	27-28 años	\$ 30.000
	29-30 años	\$ 40.000
	31-32 años	\$ 50.000
	33-34 años	\$ 60.000
	35-36 años	\$ 70.000
	37-38 años	\$ 80.000
	39 años	\$ 90.000
	40 años	\$ 100.000

Si durante la anualidad comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, el funcionario cambia de tramo por trayectoria señalados en las Tablas, éste se considerará en la determinación del monto de la asignación, a partir del primero de enero del año siguiente y no tendrá efecto retroactivo. Asimismo, si el funcionario cambia de una planta a otra, esta modificación se considerará a partir del primero de enero del año siguiente y no tendrá efecto retroactivo.

En caso que el funcionario asuma un cargo directivo, mientras se encuentre percibiendo esta asignación, continuará siendo beneficiario de la misma de acuerdo a lo señalado precedentemente, manteniendo para ello, la última calificación obtenida al momento del nombramiento, como vigente, para la próxima evaluación.

En el caso que el funcionario provenga del estamento académico, no conservará para este efecto la antigüedad alcanzada en este estamento, por lo tanto su antigüedad se considerará a partir del momento de su nombramiento en el nuevo estamento”.

Regístrese, comuníquese y archívese.



CELIA BORQUEZ BENITT
Secretaria de la Universidad



CARLOS ANDRES LEIVA SAJURIA
Rector (S)

CALS/CBB/rgf.



CONTRALOR
ARICA

19 DIC. 2014

**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE**

**MODIFICA DECRETO EXENTO N° 00.644/2013 -
18.07.2013.**

**"REGLAMENTO ASIGNACION POR TRAYECTORIA Y
FIJA CRITERIOS PARA ..."**

DECRETO EXENTO N° 00.713/2015

Arica, julio 24 de 2015

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 00.564/2013, de junio 27 de 2013, Decreto Exento N° 00.644/2013, de fecha 18 de julio de 2013; y sus modificaciones; Acuerdo N° 1727 de Junta Directiva, e fecha 24 de julio de 2015; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, los documentos adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N°00.564/2013 de 27 de junio de 2013, se promulga el Acuerdo N°1618 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, el cual aprueba el "Mejoramiento de Remuneraciones para funcionarios No Académico" a través de una asignación especial fundada; en el marco del Sistema de Remuneraciones de la Universidad de Tarapacá, artículo 4°, letra g) denominada "Otras asignaciones".

A su vez, por Decreto Exento N°00.644/2013 de 18 de julio de 2013, se Aprueba el Reglamento de Asignación por Trayectoria Funcionaria y Fija criterios para pagar por Factor de renta, letra g), artículo 4°, del Decreto N°2/1982", Aprobado por Acuerdo N°1618, de fecha 26 de junio de 2013, promulgado por Decreto Exento N°00.564/2013, de fecha 27 de junio de 2013, anteriormente citado y Modificado por Decreto Exento N°00.657/2013 de 22 de julio de 2013.

Que, con fecha 24 de julio de 2015, en reunión ordinaria N°148, la Honorable Junta Directiva de la Universidad, adopta el Acuerdo N° 1727, que establece modificar el Decreto Exento N°00.644/2013 de 18 de julio de 2013.

DECRETO:

Modifícase el Decreto Exento N° 00.644/2013 de fecha 18 de julio de 2013, que aprueba el Reglamento de Asignación por Trayectoria Funcionaria y Fija Criterio para pagar por factor de renta, letra g) artículo 4°, del Decreto N° 2/1982, y modificado por Decreto Exento N° 00.657/2013, de fecha 22 de julio de 2013; en el siguiente sentido:

1) En el artículo tercero, letra c)

Donde dice:	"con un promedio igual o superior a 92,50 puntos ..."
-------------	-------------------------------------------------------

Debe decir	"con un promedio igual o superior a 81,50 puntos... "
------------	--------------------------------------------------------------

2) En el artículo octavo, numeral 2:

Donde dice:	"Por obtener una calificación final inferior a 92,50 puntos ..."
-------------	------------------------------------------------------------------

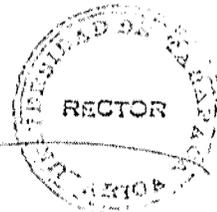
Debe decir:	"Por obtener una calificación final inferior a 81.50 puntos ... "
-------------	--------------------------------------------------------------------------

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS ADOLFO TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

RAFF/LTI/rgf.



RÚDECIMBO ARTURO FLORES FRANULIČ
Rector

03 SET. 2015



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
JUNTA DIRECTIVA
ARICA - CHILE

CERTIFICADO

El Secretario de la Universidad de Tarapacá que suscribe, certifica que en reunión ordinaria N° 148 de Junta Directiva, realizada el día 24 de julio de 2015, se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1727

Esta Junta Directiva, por unanimidad de los miembros presentes Sr. Héctor Beck Fernández, Sra. Jenniffer Peralta Montecinos, Sra. Bronia Castillo Lemeé, Sra. Beatrice Avalos Davidson y Sr. Domingo Montalvo Villalba, aprueban la exposición del Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá Sr. Roberto Gamboa Aguilar, sobre la solicitud realizada por la Asociación de Funcionarios No Académicos en relación a la Asignación de Trayectoria, y el cambio en el promedio de la calificación de bajarla de 92,50 a 81.50 puntos.

En consecuencia, la solicitud en comento es aprobada por unanimidad de los Sres. Directores presentes,; motivo por lo cual se debe modificar el Decreto Exento N° 00.644/2013 de fecha 18 de julio de 2013, que aprueba el Reglamento de Asignación por Trayectoria Funcionaria, y modificado por el Decreto Exento N° 00.657/2013, de fecha 22 de julio de 2013; en el siguiente sentido:

1) En el artículo tercero, letra c)

Donde dice:	"con un promedio igual o superior a 92,50 puntos ..."
-------------	-------------------------------------------------------

Debe decir	"con un promedio igual o superior a 81,50 puntos... "
------------	--------------------------------------------------------------

2) En el artículo octavo, numeral 2:

Donde dice:	"Por obtener una calificación final inferior a 92,50 puntos ..."
-------------	------------------------------------------------------------------

Debe decir:	"Por obtener una calificación final inferior a 81.50 puntos ... "
-------------	--------------------------------------------------------------------------

ARICA, julio 24, de 2015.-


LUIS ADOLFO TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

PROMULGA ACUERDO N°1856 JUNTA DIRECTIVA.

DECRETO EXENTO N° 00.1115/2017

Arica, diciembre 13 de 2017

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Decreto N°2 de 1982 y sus modificaciones, DFL N°2 de 2009, del Ministerio de Educación, DFL N° 3 de 1980 del Ministerio de Educación, Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.564/2013, de junio 27 de 2013; Acuerdo N° 1856 emitido por la Junta Directiva de fecha 13 de diciembre de 2017; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 104 del DFL. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, entiende que la autonomía es el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa. La autonomía económica, les permite disponer de sus recursos para atender los fines que les son propios de acuerdo con los estatutos y las leyes.

Que, el artículo 50° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que "los regímenes legales de remuneraciones podrán establecer sistemas o modalidades que estimulen el ejercicio de determinadas funciones por parte de los empleados o premien la idoneidad de su desempeño, sin perjuicio de la aplicación de las escalas generales de sueldos y del principio de que a funciones análogas, que importen responsabilidades semejantes y se ejerzan en condiciones similares, se les asignen iguales retribuciones, y demás beneficios económicos".

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, N° 1, letra p), del DFL. N° 150, de 1981, del Ministerio de Educación, Estatuto de la Universidad de Tarapacá, la Junta Directiva tiene la atribución de aprobar las normas conforme con las cuales se fijarán las remuneraciones del cuerpo académico y funcionarios superiores y administrativos y aprobar la estructura orgánica de la Universidad y sus modificaciones.

Que, el artículo 11, N°3, letra d), del DFL N°150, de 1981, ya citado, establece como una de las atribuciones del Rector de la Universidad, la de proponer a la Junta Directiva la política y normas con arreglo a las cuales se fijarán las remuneraciones del cuerpo académico y de los funcionarios superiores y administrativos de la universidad. Enseguida, el artículo 11, N°3, letra f), de esa misma normativa, señala que el Rector de la Universidad podrá ejecutar los Acuerdos de la Junta Directiva y Promulgar sus Ordenanzas y las decisiones que procedan.

Que, el Sistema de Remuneraciones de la Universidad de Tarapacá, aprobado por decreto N° 2, de fecha 1° de Febrero de 1982, y sus modificaciones, contempla entre los variados factores de renta y de asignaciones de diversa naturaleza, en su artículo 4°, letra g) la asignación denominada "Otras Asignaciones", la cual fue incorporada al citado sistema por Acuerdo N° 145 de la Junta Directiva, promulgado por decreto N° 1967, de 8 de Octubre de 1985. El contenido de esta asignación es que: "Por motivos de preparación, calidad funcionaria o necesidad de la Universidad, el Rector podrá otorgar a los funcionarios de la Universidad otras Asignaciones en porcentajes de sueldo base o en montos fijos. Estas asignaciones podrán ser otorgadas por una sola vez, en forma periódica o de manera permanente".

Que, por Oficio N° 2038, de 28 de Septiembre de 2000, en lo relacionado con la materia en cuestión, la Contraloría Regional de Tarapacá estima que, "previo al pago de esta asignación especial, se deben fijar por la autoridad en términos generales las asignaciones en comento, su objetivo y montos, procediendo con posterioridad, en cada caso concreto, calificar su otorgamiento y pago. No podría en consecuencia pagarse discrecionalmente estas "otras asignaciones", sin que previamente el señor Rector las haya establecido, fijado y conceptualizado".

Que, en este contexto, con el propósito de fomentar el reconocimiento a la importancia del trabajo realizado por la comunidad universitaria y para facilitar el tránsito hacia una cultura de calidad, definió en el marco su proceso de Dirección Estratégica año 2011-2016, para la implementación de su estrategia, un sistema de retribución y recompensa para el personal no académico basado en: formación profesional, mercado, productividad y desempeño de funciones críticas.

Que, por los motivos citados anteriormente, mediante Decreto Exento N°00.564/2013 se Promulgó Acuerdo N°1618 de la Junta Directiva, el cual acordó otorgar una asignación especial de calidad, para los funcionarios no académicos de la Universidad, para favorecer su preparación y elevar su calidad funcionaria, siendo una necesidad de la Universidad, el propender al desarrollo con calidad de sus funcionarios, elevando su productividad en la gestión de calidad del servicio entregado a través del reconocimiento de su preparación, calidad y trayectoria en la Universidad. De esta forma, se logra además equilibrar los beneficios de las carreras funcionarias entre los diferentes estamentos de la Universidad y propender a la profesionalización de la institución, de acuerdo a lo señalado en su plan de desarrollo estratégico.

Que, resulta necesario compensar a los funcionarios no académicos por su permanencia y compromiso con la Institución a contar del primer bienio, modificando el Acuerdo N°1618 de la Junta Directiva en el sentido de incorporar una Asignación de Permanencia en la Universidad de Tarapacá.

DECRETO:

1. Promulgase el Acuerdo N°1856 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión extraordinaria, realizada en 13 de diciembre de 2017, cuyo tenor es el siguiente:

ACUERDO N°1856:

Atendida la exposición presentada por el Vicerrector de Administración y Finanzas, Sr. Alvaro Palma Quiroz, **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD** de los Directores presentes, Sra. Bronia Castillo Lemeé, Sra. Teresa Reyes Rubilar, Sra. Elizabeth Bastías Marín, Sr. Ricardo Peters García y Sr. Atilio Pachá Bustamante, aprobar lo siguiente:

Modificar el Acuerdo N° 1618, promulgado mediante Decreto Exento N° 00.564/2013, de fecha junio 27 de 2013; en el sentido de incorporar un segundo punto, correspondiente a una asignación que compense la permanencia de los funcionarios no académicos a partir del primer bienio no siendo aplicable para su otorgamiento el Reglamento de Asignación por Trayectoria Funcionaria y Fija Criterio para pagar por factor de renta, letra g), artículo 4, del Decreto N° 2/1982, aprobado a través de Decreto Exento N° 00.644/2013.

Se excluyen a los funcionarios no académicos bajo la modalidad de contratación a contrata, escalafón profesional, por no ser aplicable la carrera funcionaria en conformidad Ley N° 18.834, por lo que debe incorporarse al nivel en el cual, de acuerdo con su experiencia y capacitación reciben sus ingresos, lo que genera una inequidad con el personal de planta profesional que está sujeto a la Carrera Funcionaria.

La asignación será otorgada en el mes de enero a los funcionarios no académicos de conformidad a la siguiente tabla con las excepciones que se expresan:

TRAMO BIENIOS	MONTO \$
1 a 5	150.000
6 a 10	200.000
11 a 15	250.000
16 o más	300.000

- Estamento Profesional: Solo será percibida por los funcionarios de planta.
- Estamento Auxiliar: Será percibido por los funcionarios que tengan un año de antigüedad en la Universidad.

2. La imputación presupuestaria, se ejecutará en el **ítem de gastos, a) de operación, 1. Gastos en Personal. 1.3 No académico**, según corresponda de acuerdo al modelo del Decreto N° 180 del Ministerio de Hacienda, para el Presupuesto de la Universidad de Tarapacá correspondiente al año 2017 (mes de diciembre) y el respectivo presupuesto de la Universidad de Tarapacá del año 2018 (enero-noviembre).

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



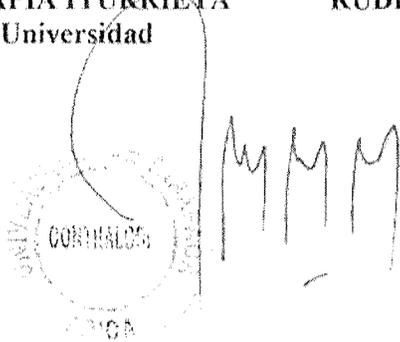
LUIS ADOLFO TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIĆ
Rector

RAFF

RAFF/LTI/rgf.



24 ENE 2018

PROMULGA ACUERDO N°1922 DE LA JUNTA DIRECTIVA.

DECRETO EXENTO N° 00.1295/2018

Arica, diciembre 20 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 10, de 2017 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 26 de 2018; D.F.L N°29, de 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; artículo N° 50 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Universitario N°2, de fecha 01 de febrero de 1982, Decreto Exento Universitario N° 00.564, de junio 27 de 2013, Decreto Exento Universitario N° 00.1115/2017, de diciembre 13 de 2017, Acuerdo de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá N° 1922, de fecha diciembre 07 de 2018, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 104 del DFL. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, entiende que la autonomía es el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa. La autonomía económica, les permite disponer de sus recursos para atender los fines que les son propios de acuerdo con los estatutos y las leyes.

Que, el artículo 50° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que "los regímenes legales de remuneraciones podrán establecer sistemas o modalidades que estimulen el ejercicio de determinadas funciones por parte de los empleados o premien la idoneidad de su desempeño, sin perjuicio de la aplicación de las escalas generales de sueldos y del principio de que a funciones análogas, que importen responsabilidades semejantes y se ejerzan en condiciones similares, se les asignen iguales retribuciones, y demás beneficios económicos".

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, N° 1, letra p), del DFL. N° 150, de 1981, del Ministerio de Educación, Estatuto de la Universidad de Tarapacá, la Junta Directiva tiene la atribución de aprobar las normas conforme con las cuales se fijarán las remuneraciones del cuerpo académico y funcionarios superiores y administrativos y aprobar la estructura orgánica de la Universidad y sus modificaciones.

Que, el artículo 11, N° 3, letra d), del DFL N° 150, de 1981, ya citado, establece como una de las atribuciones del Rector de la Universidad, la de proponer a la Junta Directiva la política y normas con arreglo a las cuales se fijarán las remuneraciones del cuerpo académico y de los funcionarios superiores y administrativos de la universidad. Enseguida, el artículo 11, N°3, letra f), de esa misma normativa, señala que el Rector de la Universidad podrá ejecutar los Acuerdos de la Junta Directiva y Promulgar sus Ordenanzas y las decisiones que procedan.

Que, el Sistema de Remuneraciones de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Universitario N° 2, de fecha 1° de Febrero de 1982, y sus modificaciones, contempla entre los variados factores de renta y de asignaciones de diversa naturaleza, en su artículo 4°, letra g) la asignación denominada "Otras Asignaciones", la cual fue incorporada al citado sistema por Acuerdo N° 145 de la Junta Directiva, promulgado por decreto N° 1967, de 8 de Octubre de 1985. El contenido de esta asignación es que: "Por motivos de preparación, calidad funcionaria o necesidad de la Universidad, el Rector podrá otorgar a los funcionarios de la Universidad otras Asignaciones en porcentajes de sueldo base o en montos fijos. Estas asignaciones podrán ser otorgadas por una sola vez, en forma periódica o de manera permanente".

Que, por Oficio N° 2038, de 28 de Septiembre de 2000, en lo relacionado con la materia en cuestión, la Contraloría Regional de Tarapacá estima que, "previo al pago de esta asignación especial, se deben fijar por la autoridad en términos generales las asignaciones en comento, su objetivo y montos, procediendo con posterioridad, en cada caso concreto, calificar su otorgamiento y pago. No podría en consecuencia pagarse discrecionalmente estas "otras asignaciones", sin que previamente el señor Rector las haya establecido, fijado y conceptualizado".

Que, en este contexto, con el propósito de fomentar el reconocimiento a la importancia del trabajo realizado por la comunidad universitaria y para facilitar el tránsito hacia una cultura de calidad, definió en el marco su proceso de Dirección Estratégica año 2011-2016, para la implementación de su estrategia, un sistema de retribución y recompensa para el personal no académico basado en: formación profesional, mercado, productividad y desempeño de funciones críticas.

Que, por los motivos citados anteriormente, mediante Decreto Exento Universitario N°00.564, de fecha junio 27 de 2013, se Promulgó Acuerdo N°1618 de la Junta Directiva, el cual acordó otorgar una asignación especial de calidad, para los funcionarios no académicos de la Universidad, para favorecer su preparación y elevar su calidad funcionaria, siendo una necesidad de la Universidad, el propender al desarrollo con calidad de sus funcionarios, elevando su productividad en la gestión de calidad del servicio entregado a través del reconocimiento de su preparación, calidad y trayectoria en la Universidad. De esta forma, se logra además equilibrar los beneficios de las carreras funcionarias entre los diferentes estamentos de la Universidad y propender a la profesionalización de la institución, de acuerdo a lo señalado en su plan de desarrollo estratégico.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.1115, de diciembre 13 de 2017, se promulga Acuerdo N° 1856, de la Junta Directiva, el cual modifica el Acuerdo N° 1618, aprobado por Decreto Exento Universitario N° 00.564, de fecha junio 27 de 2013, incorporando en lo ya establecido que la asignación en cuestión compensara la permanencia de los funcionarios no académicos a partir del primer bienio no siendo aplicable para su otorgamiento el Reglamento de Asignación por Trayectoria Funcionaria y Fija Criterio para pagar por factor de renta, letra g), artículo 4, del Decreto Universitario N° 2, aprobado a través de Decreto Exento Universitario N° 00.644/2013.

Que, a través de Acuerdo de Junta Directiva N° 1922, de diciembre 07 de 2018, se aprueba por unanimidad de los Directores presentes: Sra. Elizabeth Bastías Marín, Sra. Beatrice Avalos Davidson, Sr. Atilio Pachá Bustamante, Sr. Iván Silva Focacci, Sr. Daniel Viera Castillo y Sr. Jorge Toloza Humeres, modificar el Acuerdo N° 1856, promulgado mediante Decreto Exento N° 00.1115/2017, de fecha diciembre 13 de 2017, que modifica el Acuerdo N° 1618, promulgado a través de Decreto Exento N° 00.564/2013, de junio 27 de 2013, en el sentido de incorporar el pago a los funcionarios no académicos, incluidos los profesionales tanto planta como contrata.

DECRETO:

1. Promulgase el Acuerdo N° 1922 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión ordinaria, realizada en 07 de diciembre de 2018, cuyo tenor es el siguiente:

ACUERDO N° 1922

Considerando la exposición presentada por el Vicerrector de Administración y Finanzas, Sr. Álvaro Palma Quiroz, ratificada por el Rector de la Universidad, Sr. Emilio Rodríguez Ponce, se acuerda aprobar por unanimidad de los Directores presentes: Sra. Elizabeth Bastías Marín, Sra. Beatrice Avalos Davidson, Sr. Atilio Pachá Bustamante, Sr. Iván Silva Focacci, Sr. Daniel Viera Castillo y Sr. Jorge Toloza Humeres, modificar el Acuerdo N° 1856, promulgado mediante Decreto Exento N° 00.1115/2017, de fecha diciembre 13 de 2017, que modifica el Acuerdo N° 1618, promulgado a través de Decreto Exento N° 00.564/2013, de junio 27 de 2013, en el siguiente sentido:

- Incorpórese en el pago de dicha asignación al Estamento Profesional, tanto planta como contrata.

La asignación será otorgada en el mes de enero, a los funcionarios no académicos de la Universidad de todos los estamentos, quedando los valores y la excepción que se indican a continuación.

TRAMO BIENIOS	MONTO
1 a 5	150.000
6 a 10	200.000
11 a 15	250.000
16 o más	300.000

- Estamento Auxiliar: Será percibido por los funcionarios que tengan un año de antigüedad en la Universidad.

2. La imputación presupuestaria, se ejecutará en el ítem de gastos, a) de operación, 1. Gastos en Personal. 1.3 No académico, según corresponda de acuerdo al modelo del Decreto N° 180 del Ministerio de Hacienda, para el Presupuesto de la Universidad de Tarapacá correspondiente al año 2018 (mes de diciembre) y el respectivo presupuesto de la Universidad de Tarapacá del año 2019 (enero-noviembre).

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



ALFONSO DIAZ AGUADO
Rector (S)

17 ENE 2019

ADA/LTI/vbm